

**DECRETO N° 0126**

**NEUQUÉN, 22 ENE 2003**

El Expediente SGC N° 9633-C-02, originado en el recurso administrativo interpuesto contra el Decreto N° 0484/01, por el Dr. ALFREDO URRUTIA en representación del señor **HERIBERTO CHUREO ZUÑIGA**; y

**CONSIDERANDO:**


Que en su escrito, el Dr. Urrutia manifiesta entender que el Decreto N° 0484/02 lesiona en forma actual y con arbitrariedad manifiesta el legítimo derecho de trabajar consagrado en el Capítulo II, Artículos 52°), 53°) y 54°), Inciso J), de la Constitución de la Provincia del Neuquén, concordante con el Artículo 14°) bis de la Carta Magna de la Nación Argentina. Asimismo y de igual forma, lesiona el derecho de igualdad ante la Ley consagrado en los Artículos 16°) de la Constitución de la Nación y 12°) de la Carta Magna Provincial;

Que en razón de ello, considera que el acto atacado adolece de vicios muy graves que lo hacen inexistente, conforme lo establece la Ordenanza N° 1728, de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, por lo que solicita se revoque el Decreto N° 0484/02 y se proceda al nombramiento del señor **HERIBERTO CHUREO ZUÑIGA**;

Que de fojas 04 a 08 corre agregada documentación inherente al tema en cuestión;

Que por Dictamen N° 24/03, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que en el reclamo se requiere se suspenda la ejecución del Decreto N° 0484/02, hasta tanto se decida sobre el fondo del planteo. Sobre esto el Tribunal Superior de Justicia ha señalado que la procedencia de la medida requerida se encuentra condicionada a la destrucción ab initio de la presunción de la legalidad del acto y la acreditación del daño, de así corresponder (Resoluciones Interlocutorias N°s. 354/86 y 378/86 entre otras);

Que en relación a esta inteligencia se advierte que el patrocinante sólo se limita a enunciar vicios muy graves. En cuanto a los graves esgrime que: está en discordancia con la cuestión de hecho ya que jamás se desempeñó como colaborador del Intendente, es de difícil comprensión la inteligencia de esta mención, ya que lo que produjo el decreto en cuestión es una rescisión contractual; luego expresa que el Decreto N° 0484/02 viola el principio de igualdad y de la estabilidad del

  
MARÍA LOISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. G'ral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



empleado público. En cuanto a la igualdad no se advierte relación, y en cuanto a la estabilidad es imposible la violación del principio, ya que para que se logre la misma es necesaria la existencia anterior del derecho, y el reclamante no lo poseía;

Que por último, esgrime que el acto atacado fue dictado a sabiendas de que el reclamante contaba con los requisitos necesarios y suficientes para su pase definitivo a planta permanente. En este punto cabe todo lo explicitado en el dictamen en cuanto a la carencia de requisitos del reclamante para tal categoría. Por lo tanto dichas afirmaciones no acreditan prima facie los vicios que dan o darían lugar a la nulidad del acto;

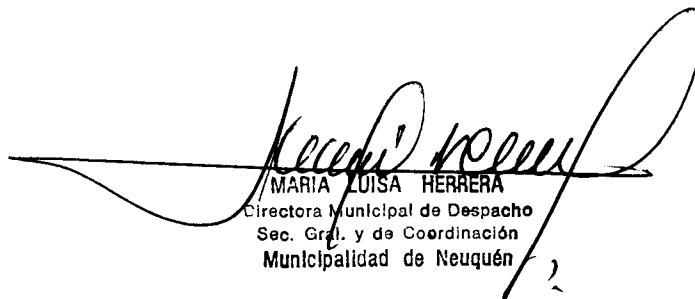
Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal manifiesta que el reclamo administrativo interpuesto por el Dr. Urrutia Alfredo en representación del señor **HERIBERTO CHUREO ZUÑIGA**, debe rechazarse en tiempo y forma;

Que por Informe N° 079/03, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral remite lo actuado a la Dirección Municipal de Despacho solicitando la confección de la norma legal por la cual se rechace el reclamo administrativo interpuesto contra el Decreto N° 0484/02 por el Dr. Alfredo Urrutia, en representación del señor **HERIBERTO CHUREO ZUÑIGA, D.N.I. N° 18.811.328**, atento a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 24/03;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el reclamo administrativo interpuesto contra el Decreto N° 0484/02, por el Dr. URRUTIA ALFREDO, en representación del señor **HERIBERTO CHUREO ZUÑIGA, D.N.I. N° 18.811.328**, según lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 24/03 y a lo solicitado por la Subsecretaría de

  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

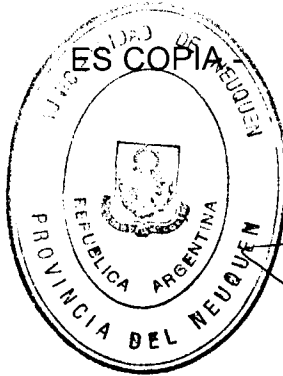
Recursos Humanos y Política Laboral -Informe N° 079/03-.-

**Artículo 2º)** Por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral,  
----- notifíquese fehacientemente del presente al Dr. Alfredo Urrutia,  
en su carácter de apoderado del señor HERIBERTO CHUREO ZÚÑIGA.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios  
----- General y de Coordinación y de Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 4º) Regístrese,** publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportu-  
namente, **ARCHÍVESE.-**

EB.-



*Maria Luisa Hennessy*  
MARIA LUISA HENNESSY  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación,  
Municipalidad de Neuquén .

FDO) QUIROGA  
GALLO  
INAUDI.-